Nota DNC N° 6653/2023

Asunción, 14 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433507
Expediente	311984
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles para Alquiler de Oficinas Administrativas de la Facultad de Ciencias Médicas-Unca.
Entidad	Facultad de Medicina - Universidad Nacional de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la contratante, realizamos las siguientes observaciones:

1. La adenda contractual debe ser suscripta por las partes intervinientes, se solicita subsanar.

2. El dictamen de selección del inmueble determinado debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, Art. 7. Se solicita la remisión del mismo con los requerimientos exigidos.

3. El formulario de Análisis de Costo Beneficio remitido, no se encuentra completo conforme lo estable la Resolución DNCP N° 4441/21, (en el apartado datos del locador - inciso b) del artículo 4° - RES. DNCP N° 4441/2021, se ha consignado nuevamente los datos del propietario), se solicita a la contratante ajustar el formulario al Anexo de la Resolución o aclarar dicho hecho.

4. Con relación a la cuarta observación hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que manifestamos cuanto sigue: *"Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en sus notas de descargos respectivos. Asimismo, se deberá realizar las gestiones necesarias para la adecuación de líneas, remitiendo las documentaciones respectivas para cada caso."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos